Rawson, 4 de mayo de 2011.

Y VISTOS:

Los rotulados *"M., B. s/ Competencia" (Expediente número 22.224, folio 25, año 2011, letra M)* venidos a causa de la cuestión de competencia trabada en la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, entre los señores Jueces Penales y la Cámara en lo Penal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 18/vuelta que: "… El abogado M. M. M., en representación del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal interpone recurso de casación en contra de la Resolución del Juez de Ejecución Penal Nro. 2306/10 que no obra agregada en autos, por la que dispuso el cese del descuento que en concepto de reembolso del 25% viene efectuando el citado organismo en los haberes de B. M., ordenando asimismo el reintegro a favor del interno, con más los intereses devengados de acuerdo a lo establecido por el

///

art. 128 de la Ley 24.660. (…) Sin perjuicio de las atendibles posiciones sostenidas por los contrincantes y en función de lo resuelto por este Superior Tribunal en autos "G." (Expte. 21.828/2009) correspondería la remisión de los presentes actuados a la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew a fin que los jueces penales designados conforme constancia de fs. 10 resuelvan la impugnación articulada por el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (Art. 381 C.P.P. Ley 5478)."

Que el Tribunal comparte los fundamentos que sostienen la solución arriba transcripta, por lo cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR la competencia para sustanciar y decidir la impugnación articulada en autos a favor de los señores Jueces Penales.

2°) DAR noticia de lo aquí resuelto a la Cámara en lo Penal.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///

Fdo. Jorge Pfleger. Alejandro Javier Panizzi.
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///